



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 562 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

23 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1218-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Doc. N° 963386 y Exp. N° 732974; Carta N° 044-2018/CSA/SO, demás documentación en un número de cinco (23) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la recepción de la obra y plazos, dispone que: *“1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...)”*;

Que, mediante Asiento N° 603 de fecha 31 de octubre del 2018 el residente de obra comunica al Supervisor de Obra que la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito Acostambo, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”* fue concluida y solicita la verificación de la culminación de acuerdo al expediente técnico y adicionales de la obra; asimismo, el supervisor de obra ratifica la culminación al 100% de manera tardía, mediante la Carta N° 043-2018/CSA/SO de fecha 08 de octubre del 2018, detallando que con el Asiento N° 604 del cuaderno de obra de fecha 31 de octubre del 2018, se verifica la culminación de la obra; por lo que se solicita a la entidad a proceder según lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante ello, con Informe N° 1218-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de 13 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que el Supervisor de Obra Ing. Johny Bendezú Acero, ha incumplido en presentar la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, dentro del plazo previsto, debiéndose determinar la sanción de acuerdo a la gravedad que amerita; Asimismo, informa que la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito Acostambo, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”*, ha sido concluida al 100% de acuerdo al Expediente Técnico, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 603 y la Carta N° 043-2018/CSA/SO; siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción de la Obra. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 562 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 23 NOV 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ACOSTAMBO, DISTRITO ACOSTAMBO, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", que estará integrado por los siguiente profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Wilder Ramos Solano (CIP 161451)
PRIMER MIEMBRO	Ing. Dante Herminio Clares Alca (CIP 53570)
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Marco Antonio Arizapana Almonacid (Diresa Hvca)
TERCER MIEMBRO	Tec. Lorenzo Mallqui Córdova (Tap-Unid. Gestión Tec.)
ASESOR	Ing. Johny Bendezú Acero (CIP 76017)

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidad administrativa del Supervisor de Obra Ing. Johny Bendezú Acero, en la solicitud tardía para la conformación del comité de recepción de obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito Acostambo, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica".

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, **bajo responsabilidad.**

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Miembros del Comité y Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

RCH

